

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Enero Dieciocho (18) de dos mil trece (2013)

RADICADO : 05001 33 33 012 2012 00398 00
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO
EJECUTANTE : CECILIA AMPARO RUEDA VASCO
EJECUTADO : HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN

A través de apoderado judicial la señora **CECILIA AMPARO RUEDA VASCO**, instaura demanda ejecutiva en contra del **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN**, para que por medio del trámite correspondiente, se libre mandamiento de pago en base al título ejecutivo: **Sentencia del 3 de diciembre de 2004, modificada por Sentencia del 7 de septiembre de 2006**, proferidas por el Tribunal Administrativo de Antioquia- Sala Cuarta de Decisión y por el Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Segunda-Subsección A, respectivamente; a través de la cual se condena al Hospital General de Medellín a reconocer a favor de la señora Cecilia Amparo Rueda Vasco, los siguientes conceptos:

- 4 horas extras por cada semana laborada desde el 4 de marzo de 1995 hasta el 1 de marzo de 1996. Se pagaran como horas extras diurnas o como horas extras nocturnas, teniendo en consideración que al descontar las primeras 44 horas de la jornada laboral semanal, las cuatro siguientes se hayan laborado en jornada diurna o nocturna, en el cargo de Médico Especialista Anestesiólogo. Se entiende que el pago de las horas extras se hará a futuro mientras se hayan laborado.

El crédito que se pretende hacer efectivo, se deriva de una sentencia judicial, razón por la cual este Despacho tiene competencia para conocer del proceso en referencia, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 104 numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La demanda de ejecución instaurada reúne los requisitos previstos por los artículos 75 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se pretende el pago de una obligación clara, expresa y exigible que consta en el título ejecutivo objeto de la demanda; por tanto, presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488, ibídem.

En consecuencia, es procedente librar el mandamiento de pago sujeto a las prescripciones contenidas en los artículos 491 y 497 del Código de Procedimiento Civil.

En cuanto a los intereses se liquidarán a la tasa máxima legal autorizada, conforme al Artículo 884 del Código de Comercio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la señora **CECILIA AMPARO RUEDA VASCO**, contra el **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN**, por el siguiente valor:

1. **RECARGO DEL 75 %**, sobre el valor de cada una de las horas que el Hospital General de Medellín liquidó, reconoció y pagó desde el 4 de marzo de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2004.
2. **4 HORAS EXTRAS SEMANALES CON RECARGO DEL 75 %**, desde el 1 de enero de 2005 hasta el 14 de noviembre de 2006, fecha de ejecutoria de la sentencia.

Más los **intereses moratorios** a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera en consonancia con el artículo 884 del Código de Comercio, por el título ejecutado, a partir de la fecha de exigibilidad, hasta que se satisfagan las pretensiones.

II.- NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la entidad demandada o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. El expediente en el despacho a disposición de las partes.

III. NOTIFICAR en forma personal este auto, al Agente del Ministerio Público, delegado ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del

Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IV. NOTIFICAR a la parte demandante por estados, de conformidad con el artículo 171 ibídem.

V. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos ordinarios provisionales del proceso, son los relacionados con la notificación del auto que libra mandamiento de pago, específicamente los de remisión de la copia de la demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago por servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5° del artículo 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora debe realizar las gestiones necesarias para la diligencia de notificación personal, quien deberá consignar la suma de **veintiséis mil pesos \$26.000**, por la demandada y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la cuenta **Nro. 41331000206-5 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Para el efecto, transcurrido el plazo de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo ordenado, por cuanto inmediatamente se surta esta notificación debe remitirse por servicio postal los documentos citados.

VI.- ADVERTIR a la parte ejecutada que dispone de un término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar el crédito, o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones (artículos 498, 507 y 509 del Código Procesal Civil).

VII.- RECONOCER personería jurídica al abogado **CARLOS JULIO AGUDELO GÓMEZ** con **T.P 195.899**, para representar los intereses de la parte demandante en el presente proceso, de acuerdo con el poder conferido obrante a folio 5.

NOTIFÍQUESE.-

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

Juez

P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **ENERO 22 DE 2013** Fijado a las 8 a.m.

Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN PERSONAL

MEDELLÍN, _____, EN LA
FECHA COMPARECIÓ EL SEÑOR
_____ A QUIEN SE LE
NOTIFICO PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

NOTIFICADO